



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2022, las 11h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, y su adjunto ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 08 de marzo de 2022, **b)** El Oficio-CJ-EFJ-2022-0108-OF, firmado digitalmente por la magister Mary Astudillo Jaramillo, Directora Nacional, Encargada de la Escuela de la Función Judicial.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 04 de marzo de 2022, las 11h30, dispuse:

"PRIMERO.- Señálese para el martes 15 de marzo de 2022, a las 10h30, a fin de que tenga lugar la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo..."¹

2. El 08 de marzo de 2022, el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, a través de su abogado presentó un escrito con el cual indica:

"En vista de que como es de su conocimiento adolezco de una enfermedad crónica como es la diabetes conforme foja 362 de este expediente, consecuentemente corro riesgo en trasladarme desde la ciudad de Loja hasta la capital por el índice de contagio COVID 19 que atraviesa la humanidad en los actuales momentos

Por los antecedentes expuestos y en base al Art. 76, numeral 7, literal c) de la Constitución en concordancia con el Art. 89 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, solicito que la audiencia única de prueba y alegatos señalada dentro del expediente al compareciente como a mi abogado se nos permita presentarse por esta vía tecnológica..."²

3. El certificado médico que consta a fojas 362 del expediente es de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito por la doctora María Susana González García, médico tratante CACPE Loja con el cual indica:

*"Atender periódicamente al Ing. Vladimir Antonio Eras Samaniego, con CI.1102143797. El mismo que padece un cuadro clínico de Diabetes Mellitus 2 y Síndrome de Intestino Irritable, motivo por el cual se lo mantiene en constante monitoreo y con el tratamiento adecuado. Se sugiere en lo posible evitar ponerse en contacto con grupos en donde existan aglomeraciones y lugares con poca ventilación, por el riesgo de contagio. (...) **Nota.- Paciente aun no inmunizado para Covid...**" (énfasis añadido)*

¹ Expediente Fs. 618

² Expediente Fs. 638



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 012-2021-TCE

4. Mediante Resolución de 17 de febrero de 2022, el COE Nacional resolvió:
- "El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día jueves 17 de febrero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió: 1. Conocer el informe de la situación epidemiológica y el registro de casos COVID-19 en el país, actualizado al 17 de febrero del 2022 presentado por el Ministerio de Salud Pública, con base en la reducción de la tasa de incidencia, positividad y velocidad de contagio, reducción en la ocupación hospitalaria en las áreas de hospitalización y UCI, reducción de atenciones por afecciones respiratorias así como el avance en la cobertura de vacunas a nivel cantonal; el cual evidencia que existe una reducción en la incidencia de contagios de la COVID-19 con relación a las últimas semanas; por lo tanto, se elimina el esquema de clasificación según semáforo de riesgo epidemiológico de COVID-19 a partir del día lunes 21 de febrero a las 00:01..." (énfasis añadido)*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

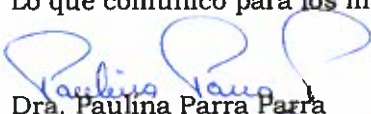
PRIMERO.- El ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, no justifica en forma legal y suficiente su solicitud de realizar por medios telemáticos la audiencia presencial que fuera convocada a las partes procesales y al defensor público con el tiempo suficiente para que adecuen sus actividades a la audiencia ordenada por este Tribunal. Por tanto en consideración a los demás actores en la audiencia, se niega el pedido de realizarla a través de medios tecnológicos, y se ratifica la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el martes 15 de marzo de 2022, a las 10h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ciudad de Quito.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al accionante, ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, y su patrocinador, en los correos electrónicos: consorcioarmijos@hotmail.com, parmijos_32@hotmail.com, vlaeras1@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 117.
- b) Al accionado abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 098.
- c) A la accionada abogada María Bethania Félix López, en los correos electrónicos: bethafe@hotmail.com; ddconsultorium@hotmail.com; y, sebastian_diazd@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 129.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

